

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2021-MPCP

Pucallpa, 14 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 51538-2021, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional en la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27-05-2021 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON para que este último se encargue de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JIRÓN FRANCISCO BOLOGNESI 0+000 AL 1+120 DEL A.H. NUEVO BOLOGNESI, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de S/ 369,000.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil y 00/100 Soles) sin IGV y con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 090-2021-CP. JURACON notificada notarialmente mediante Carta Notarial N° 2390-2021 recepcionado con fecha 05-10-2021, el Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON comunica a la Entidad, la renuncia del Ing. Miguel Edward Gaya Tangoa al cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional. Por lo que, solicita a la Entidad que autorice la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional proponiendo a la Ing. Agro. DORCAS JANETH VILLACORTA RÍOS con CIP N° 207670;

Que, con Informe N° 188-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 06-10-2021, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que ce la evaluación del profesional propuesto Ing. Agro. DORCAS JANETH VILLACORTA RÍOS como Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, señalando que de la revisión al Capítulo III - Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas respecto al equipo profesional se estableció lo siguiente:

Cargo	Formación Académica	Requerimiento Mínimo Personal
Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial / Ingeniero Agrónomo, Titulado, Colegiado y Habilitado	Con experiencia mínima de Dos (02) años como especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, en supervisión de obras en general, experiencia que se computa desde la colegiatura.

Al respecto, realizada la evaluación el profesional propuesto, la experiencia presentada del Ing. Agro. DORCAS JANETH VILLACORTA RÍOS, CUMPLE con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 0228-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 06-10-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional Ing. Miguel Edwar Gaya Tangoa por la Ing. Dorcas Janeth Villacorta Ríos con CIP N° 207670, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo pertinente poner de conocimiento del consultor CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON, la procedencia de su solicitud;

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: "2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases";

Que, en el caso concreto se aprecia que el Jefe de Contrataciones del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el consultor, respecto al Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional en la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 930-2021-MPCP-GM- GAJ de fecha 12-10-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", solicitada por el CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACON, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional la Ing.



Agro. DORCAS JANETH VILLACORTA RÍOS con CIP N° 207670 – Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional ;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JIRÓN FRANCISCO BOLOGNESI 0+000 AL 1+120 DEL A.H. NUEVO BOLOGNESI, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-MPCP, solicitada por el **CONSORCIO PAVIMENTACIÓN JURACOM**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras que la profesional propuesta cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Agro. DORCAS JANETH VILLACORTA RÍOS con CIP N° 207670 – Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Primera del Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Perez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL